Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE SAN LUIS

Expte. N° C.N.E. 52/2019.

San Luis, Marzo 21 de 2019.

OFICIO N° 13/2019.

SEÑOR
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO
DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LIC. FELIPE TOMASEVICH
S_____/_____D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: **"JUZGADO NACIONAL CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL N 1 CON COMPETENCIA ELECTORAL – DISTRITO CAPITAL FEDERAL SOBRE EXHORTOS – EN EXPTE. N° C.N.E. 4799/2015 – "ALIANZA COMPROMISO FEDERAL ORDEN NACIONAL S/ CONTROL DE INFORME DE CAMPAÑA EN ELECCIONES PRIMARIAS – GENERALES 2015",** Expte. N° C.N.E. 52/2019, que tramitan por ante este Juzgado Federal de San Luis con competencia Electoral bajo mí jurisdicción por subrogancia legal, Secretaría Electoral Nacional a cargo de la Doctora Sonia Merry Randazzo; a efectos de que informe, en los términos del art. 398 del C.P.C.C.N, el cual establece: *"Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias*

progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas.(Artículo sustituido por art. 2° de la Ley N° 25.488 B.O. 22/11/2001).”, si las personas jurídicas que se señalan a continuación fueron concesionarias de servicios u obras públicas durante el año 2015, y, en caso afirmativo, especifique el periodo: **FB Agro Industrial S.A. y Lobsa Global S.R.L.**

Asimismo, le hago saber que el informe deberá ser contestado por escrito y remitido a sede de Secretaría Electoral Nacional, sita en calle Colón N° 654, 1° Piso, Ciudad de San Luis.

Sin otro motivo, saludo a Ud. con mi más atenta y distinguida consideración.

RAÚL ALBERTO FOURCADE
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

Ante mí

SONIA MERRY RANDAZZO
SECRETARIAELECTORAL NACIONAL

gr

Fecha de firma: 21/03/2019
Alta en sistema: 22/03/2019
Firmado por: RAUL A. FOURCADE, Juez Federal Subrogante
Firmado(ante mi) por: SONIA M. RANDAZZO, Secretaria Electoral Federal

#33065232#225386243#20190320102345621